

2021

Protocolo de cumplimiento corporativo

**Empresa
Metropolitana de
Abastecimiento y
Saneamiento de
Aguas de Sevilla,
S.A.**



ÍNDICE

Contenido	Página
1. Objeto	3
2. Ámbito de aplicación	3
3. Órgano responsable de cumplimiento normativo	3
4. Mapa de riesgos penales	4
5. Controles	5
5.1 Código ético	
5.2 Canal de denuncias	
5.3 Medidas antifraude	
6. Evaluación y revisión del protocolo	7
7. Control de la documentación	7

1. Objeto

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, se reformó el Código Penal y se adaptó la legislación penal española a los países de nuestro entorno y a una realidad más acorde con nuestros tiempos, introduciendo en España la responsabilidad penal de las personas jurídicas, por los delitos cometidos en el seno de su organización y en su provecho, por los empleados, directivos y administradores de las mismas.

Dicha novedad legislativa se ha visto reforzada con las Leyes Orgánicas 1/2015 y 1/2019, con las que se modificaba nuevamente el Código Penal, con las que se regulaba en mayor medida la responsabilidad penal de las personas jurídicas, estableciendo el deber de las sociedades mercantiles de implantar en sus organizaciones medidas eficaces de prevención y detección de delitos en el ámbito de su actividad, y se aumentaba el catálogo de delitos punibles.

En este nuevo contexto normativo, la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (en adelante, EMASESA) ha asumido como uno de sus objetivos de gestión, adoptar y ejecutar con la máxima eficacia posible un **Sistema de Gestión de Riesgos para la Prevención, Detección, Corrección y Persecución de Delitos**, que incluye abundantes medidas y controles diseñados para prevenir o mitigar al máximo posible el riesgo de que se cometa cualquier actuación delictiva en la organización, y garanticen en todo momento la legalidad de los actos que, en el ejercicio de sus actividades profesionales, realicen los empleados y directivos de la sociedad.

En este sentido, y con el objetivo de poder garantizar frente a terceros y ante los órganos judiciales y administrativos que EMASESA ejerce el debido control de prevención y detección que legalmente resulta exigible a toda corporación empresarial sobre sus empleados, directivos y órganos de administración, el presente protocolo tiene por objeto describir la actividad desarrollada a tal efecto por la sociedad e identificar los controles implantados en EMASESA para prevenir o mitigar al máximo posible el riesgo de que cualquier empleado o directivo actúe al margen de la ley en el ejercicio de sus funciones, y creando una cultura de cumplimiento normativo en la organización.

2. Ámbito de aplicación

Este protocolo será de aplicación a toda la organización de EMASESA, lo que incluye a los miembros del Consejo de Administración, al personal directivo y a todas las personas que trabajan en EMASESA.

Por otra parte los proveedores, colaboradores y personas que actúen en nombre de EMASESA observarán y promoverán, en lo procedente, el presente protocolo.

3. Órgano responsable de cumplimiento normativo

En respuesta a la estrategia de EMASESA consistente en el cumplimiento, revisión y mejora continua del sistema de cumplimiento y buen gobierno corporativo, la Comisión Ejecutiva aprueba e informa al Consejo de Administración de la designación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como órgano de cumplimiento normativo, dependiente de la Comisión Ejecutiva y que reportará al Consejo de Administración, con facultades de autonomía y control sobre todas las áreas de la Sociedad, y que debe actuar como principal control de prevención, supervisión y revisión de EMASESA.

Sus funciones en el ámbito del cumplimiento penal son las siguientes:

- Definir y actualizar periódicamente el mapa de riesgos penales de EMASESA, donde se identifican las actividades de la sociedad en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- Supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del protocolo, en coordinación con los responsables directos de los controles establecidos en la sociedad para prevenir delitos.
- Identificar debilidades de control o aspectos de mejora, promover y priorizar planes de actuación para su subsanación y actualizar o modificar las medidas y controles que forman parte de este protocolo.
- Garantizar la efectiva comunicación a todo el personal de EMASESA de los controles previstos en este protocolo que les resulten aplicables, así como sus eventuales modificaciones o actualizaciones.
- Promover planes de formación con el objeto de incrementar la cultura de cumplimiento normativo en la organización.
- Asesorar a la Dirección de EMASESA en la toma de decisiones que puedan implicar una posible responsabilidad penal de la persona jurídica.
- Gestionar un repositorio de evidencias documentales donde se acredite el efectivo ejercicio de control y supervisión continuo del protocolo, manteniendo un registro actualizado de los controles que forman parte de dicho protocolo, de los informes elaborados por auditores internos o externos que puedan tener relación con el funcionamiento del protocolo, de expedientes sobre incumplimientos del mismo producidos en EMASESA, así como de las medidas adoptadas para su prevención y corrección.
- Informar periódicamente a la Comisión Ejecutiva de EMASESA sobre los resultados de las evaluaciones del protocolo.
- Emitir conclusiones y propuesta de acciones en base al informe de la denuncia redactado por el órgano gestor del canal de denuncias, emitir sus conclusiones y propuesta de acciones.
- Remitir a la Comisión Ejecutiva una resolución en aquellos casos en los que una denuncia investigada haga referencia a materias que tengan o puedan tener incidencia penal, proponiendo acciones para cada una de dichas investigaciones, de acuerdo con lo recogido en el procedimiento del canal de denuncias.

4. Mapa de riesgos penales

Con el objeto de poder llevar a cabo una completa labor de supervisión y control sobre todas las actividades de la sociedad, se ha realizado un mapa de riesgos penales donde se identifican todas las actividades en cuyo ámbito podrían cometerse actuaciones delictivas y, por ende, generarse una posible responsabilidad penal para EMASESA.

Además de contemplar los delitos cuya comisión puede generar una posible responsabilidad penal para la persona jurídica, también se incluyen en el mapa de riesgos penales otros delitos que, si bien no generan responsabilidad penal para la persona jurídica, su comisión podría afectar a la Sociedad por las posibles consecuencias jurídicas contenidas en el artículo 129 del Código Penal.

El mapa de riesgos penales se recoge en un documento con el mismo nombre, y código GE 331, que se actualizará por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento cuatrienalmente o cuando se produzcan modificaciones significativas en la estructura de la empresa, en sus procesos o en la legislación penal que le es aplicable.

5. Controles

EMASESA es consciente de la dificultad que supone implementar controles infalibles o inquebrantables en toda organización social o empresarial, donde confluyen numerosas relaciones jurídicas inter privadas. No obstante, al objeto de dotar de consistencia al sistema de cumplimiento normativo y alcanzar un nivel de seguridad razonable en la sociedad, se han implantado controles distinguiendo entre aquéllos que velan por el cumplimiento de los requisitos generales del sistema enumerados en el artículo 31 bis del Código Penal, y aquellos otros controles más específicos que contribuyen a la prevención, detección, corrección y persecución, con el objeto de disminuir el riesgo de que puedan cometerse determinados delitos.

Los controles sobre los requisitos del sistema se recogen en el documento GE332 denominado matriz de requisitos penales.

Los controles sobre los riesgos penales detectados se recogen en el documento GE333 denominado matriz de controles penales. Esta matriz está basada en el mapa de procesos de EMASESA y recoge para cada proceso los posibles delitos penales que pudieran darse, con los controles preventivos y correctivos que tiene implantados la organización para evitar, o al menos reducir, su ocurrencia. Cualquier sospecha de incumplimiento legal, se gestionará a través del canal de denuncias, garantizando la confidencialidad en todo el proceso desde la investigación hasta su conclusión con aplicación de medidas correctivas en su caso.

Dentro de los controles ya existentes en la empresa que ayudan a mitigar o prevenir la comisión de riesgos penales, hay algunos que destacan por su especial aportación al sistema:

5.1. Código ético

El código ético de EMASESA supone la norma fundamental de comportamiento dentro de la sociedad, y por ello su objetivo principal es definir los valores éticos de EMASESA que sirven de base para crear una cultura corporativa sólida de la que deriven conductas irreprochables y así mejorar su reputación.

Este documento establece las pautas de comportamiento que deben regir la actuación de los distintos agentes intervinientes en el desarrollo normal de EMASESA, distinguiéndose entre ayuntamientos accionistas, directivos y empleados. De igual modo contiene un resumen de algunas políticas que deben servir de guía a administradores, directivos, y demás empleados de la sociedad, empleados de contratas o empresas subcontratadas, agentes e intermediarios, proveedores de bienes o servicios, asesores y consultores externos, y cualquier otra persona que quede incluida en el ámbito de aplicación del Código por decisión de los órganos de gobierno de la sociedad.

Todos los profesionales de la organización, con independencia de su rango, tienen la obligación de cumplir con el código ético, así como el deber de denunciar cualquier incumplimiento del mismo del que se tenga conocimiento o sospecha, a través de los canales establecidos en la sociedad a tal efecto.

El código ético se encuentra recogido en el sistema de gestión documental de EMASESA bajo el código GEO30.01, y publicado en el portal del empleado a disposición de todos los trabajadores de la empresa y en la web de EMASESA para conocimiento de las partes interesadas.

5.2. Canal de denuncias

Entre los controles de identificación y actuación ante situaciones en las que concurran incumplimientos legislativos y/o prácticas contrarias a los valores y principios establecidos en el código ético de EMASESA, la sociedad tiene instaurado un canal de denuncias a través del cual se permite a cualquier miembro de nuestra organización (con independencia de su rango, responsabilidades o ubicación geográfica), proveedor, suministrador, clientes o usuarios, consultar o denunciar con las máximas garantías de confidencialidad y no represalias, cualquier irregularidad o comportamiento contrario a la legalidad, o a las normas y procedimientos establecidos por EMASESA en su organización.

Los principios básicos que rigen el funcionamiento del canal de denuncias son:

- Garantizar la confidencialidad a quienes utilicen el canal de denuncias.
- No represaliar al alertador.
- Garantizar una adecuada gestión de las denuncias realizadas, lo que implica que serán tratadas con la máxima confidencialidad y conforme al procedimiento de funcionamiento del canal de denuncias.
- Asegurar, para todas las denuncias recibidas, un análisis oportuno, de carácter independiente y confidencial.
- El compromiso de llevar a cabo los procesos disciplinarios, sancionadores y judiciales, según corresponda, hasta la resolución de los mismos con el objetivo de reprochar proporcionalmente las conductas contrarias a la legalidad o normativa y procedimientos de la compañía.

La gestión del canal de denuncias se hace desde un órgano independiente constituido por el presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que, atendiendo a su responsabilidad de cumplir con los principios básicos citados, se encargará de la resolución de las denuncias o consultas recibidas, bien con la colaboración de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, o trasladándola a los órganos competentes de la empresa, que deberán reportar sobre la resolución de la misma.

La descripción, constitución y funcionamiento del canal de denuncias está recogido en el documento GE021.04 del sistema y publicado en el portal del empleado a disposición de todos los trabajadores de la empresa.

5.3. Medidas antifraude

Dentro del conjunto de acciones emprendidas por EMASESA para asegurar el cumplimiento normativo, es importante destacar una serie de medidas destinadas a prevenir, detectar, corregir y perseguir los fraudes, y que se detallan a continuación dentro de cada una de esas fases del denominado “ciclo antifraude”:

- Como medida de prevención se recoge en el código ético el compromiso de EMASESA de lucha contra el fraude, así como implantar las normas de conducta al respecto que deben cumplir sus accionistas, administradores, directivos, empleados y cualquiera que actúe en nombre de EMASESA.

Además se recoge específicamente en la Política de Cumplimiento de EMASESA la observación de la gestión de conflictos de interés y la lucha contra la corrupción y el fraude.

- La detección de fraudes se lleva a cabo mediante la elaboración de un mapa de riesgos penales, en el que se identifican todas aquellas posibles conductas que puedan suponer un riesgo de fraude en cualquiera de los procesos de la empresa, incluyendo aquellos procesos clave que se desarrollen en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Para la corrección de los fraudes se realiza en primer lugar una evaluación de los riesgos detectados, tras lo cual se elabora la matriz de controles penales en la que se identifican los controles implementados para mitigar los riesgos y se valora el riesgo residual tras la aplicación de dichos controles.
- Por último, las medidas de persecución de los fraudes se aplican a través del gestor del canal de denuncias, que es el encargado de investigar, resolver y hacer el seguimiento de las denuncias de fraudes. En el procedimiento del canal de denuncias se detallan tanto los mecanismos de comunicación establecidos como los órganos responsables de definir las medidas correctivas pertinentes.

En cualquier situación de conflicto de interés se actuará conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE.

6. Evaluación y revisión del protocolo

Con el objeto de evaluar la eficacia de este protocolo, el órgano responsable del cumplimiento normativo anualmente revisará el funcionamiento de los controles definidos en la matriz de requisitos penales y en la matriz de controles penales, valorando además la eficacia de dichos controles y calculando el riesgo residual resultante.

Este protocolo será revisado y actualizado cuatrienalmente o cuando se produzcan modificaciones significativas en la estructura de la empresa, en sus procesos o en la legislación penal que le es aplicable. Para dicha actualización se tendrán en cuenta además de los cambios en el contexto de la organización o de la normativa aplicable, aquellas sugerencias y propuestas que realice el personal de la empresa.

La actualización del protocolo será realizada por el órgano responsable del cumplimiento normativo y aprobada por la Comisión Ejecutiva, que informará posteriormente al Consejo de Administración.

7. Control de la documentación

Periódicamente se revisarán los documentos en el que se establece cómo llevar a cabo la función de cumplimiento normativo y que forman parte del protocolo (código ético, canal de denuncias, etc.), para recoger los cambios legislativos pertinentes, incorporar nuevos riesgos y controles, etc., con el objeto de mantener una seguridad razonable para la prevención de los delitos en la organización. Las modificaciones en los documentos generarán nuevas versiones que, una vez aprobado por el órgano competente en cada caso, serán difundidos a través de los canales de comunicación de EMASESA.

Esta actualización del Protocolo de cumplimiento corporativo es aprobada por el Consejo de Administración el 22 de diciembre de 2021.